

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /
VISTOS:

a) Con fecha 21 de Octubre de 2024, se suscribió un contrato de arriendo, aprobada mediante Decreto Exento N° 002290/14 y con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho N° 747 de la comuna de Angol, para la implementación del Programa Residencia Transitoria Angol, ejecutado en Convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Programa dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Angol;

b) Oficio N° 471/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, del Director Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, autoriza el inmueble para ejecutar el programa de Recuperación de la Autonomía – Residencia Transitoria de Angol, por cumplir la propiedad con los requerimientos técnicos;

c) Con fecha 10 de enero de 2025, las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Arrendamiento por el periodo que va desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**. La renta de arriendo a contar del 01 de enero de 2025 ascenderá a la suma de \$1.650.000.-

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Considerando que se requiere Comodato de un inmueble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 letra II) de la ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta a la I. Municipalidad de Angol a ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad.

DECRETO

1. APRUÉBESE Prórroga Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de Enero de 2025, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira y don Sergio Eduardo González Corte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera se prorroga la vigencia del contrato original, disponiendo que la nueva vigencia será desde el **01 de Enero a Diciembre de 2025**.

2. La renta de arrendamiento mensual será la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000)** el pago se realizará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, previa emisión de la factura respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. SERGIO EDUARDO GONZÁLEZ CORTE**
- DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA**
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO**
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS**
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**
- ENCARGADA PROGRAMA RESIDENCIA TRANSITORIA**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- OFICINA DE PARTES**



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 10 de enero de 2025, comparecen; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su alcalde **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, funcionario público, divorciado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna y ciudad de Angol en adelante la **ARRENDATARIA**, y por la otra don **SERGIO EDUARDO GONZÁLEZ CORTE**, chileno, [REDACTED] [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR**, quienes exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO.

Se deja constancia que entre las mismas partes se suscribió un contrato de arriendo con fecha 21 de octubre de 2024 que tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, aprobada por el Decreto Exento N°002290/14, sobre el mismo inmueble ubicado en calle Dieciocho #747 de la comuna de Angol. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del arrendador a fojas 2011, bajo el número N°1608 del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El inmueble tuvo por destino la implementación del Programa Residencia Transitoria Angol, ejecutado en convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Programa dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Angol.

SEGUNDO: RENTA.

La renta de arrendamiento pactada fue de \$1.500.000 mensuales (un millón quinientos mil pesos mensuales) la que, por acuerdo de las partes, a contar del 01 de enero de 2025, ascenderá a la suma de \$1.650.000 mensuales (un millón seiscientos cincuenta mil pesos mensuales). El pago se realizará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes vencido, **previa emisión del recibo de arriendo respectivo**, mediante depósito a la cuenta corriente del Banco Estado N°61500054424 a nombre del arrendador. El pago se carga a la cuenta de Fondos Extrapresupuestarios N° 114-05-01-147. Se deja especial constancia de la obligación del arrendador Sr. **SERGIO EDUARDO GONZÁLEZ CORTE** de acreditar que el inmueble se encuentra con los pagos de servicios básicos, luz y agua, al día, sin deuda al momento de realizar la entrega del inmueble. Será también obligación de la arrendataria asegurarse de aquello.

TERCERO: PRORROGA DURACIÓN DEL CONTRATO.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Por este acto las partes acuerdan prorrogar el aludido contrato de arrendamiento por el periodo que va desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria podrá ponerle término al contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificándole por escrito al arrendador con al menos 30 días de anticipación.



CUARTO: Se deja constancia que, mediante oficio ordinario N°471/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, don Jaime Saldivia Palacios, Director Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, autoriza el inmueble para ejecutar el programa de Recuperación de la Autonomía – Residencia Transitoria de Angol, por cumplir el inmueble con los requerimientos técnicos respectivos.

QUINTO: MES DE GARANTÍA.

Se consigna que, existiendo contrato de arrendamiento ya pactado entre estas mismas partes, en la que se entregó el monto de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), por concepto de mes de garantía, este monto se mantendrá en poder del arrendador del presente contrato, a fin de garantizar la conservación total de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe. Este monto que el arrendador don **SERGIO GONZÁLEZ CORTE** recibió debe ser restituido por éste dentro de los 30 días siguientes a la devolución, a su satisfacción, de la propiedad arrendada. A la arrendataria I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se le prohíbe aplicar esta garantía al pago de la renta del último mes de ocupación del inmueble.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al afectado para poner término anticipado del contrato de arrendamiento, conforme a la ley.

SÉPTIMO: CLÁUSULA SALIDA.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior las partes acuerdan expresamente que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo comunicar por carta certificada esta decisión a la arrendataria, con una anticipación de 60 días corridos, declarando esta última aceptar tal estipulación. Dicha situación será calificada en forma unilateral y exclusiva por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y no requerirá ser acreditada ante el arrendatario o ante terceros.

OCTAVO: VISITAS AL INMUEBLE.

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

NOVENO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

El arrendatario podrá efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedarán a beneficio de la propiedad sin que el dueño este obligado a cancelar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte arrendadora. Los pagos de agua y luz deberán ser pagados por la arrendataria a las fechas de su vencimiento, las que serán debidamente informadas a la arrendataria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.

DÉCIMO: Se deja constancia que el inmueble ha sido entregado y recibido con:

- Ventanas nuevas en termo panel.
- Primer piso instalación nueva de piso en porcelanato.
- Segundo piso instalación nueva de piso Flotante.
- Instalación calefón nuevo de 14 litros Marca Yunker.
- Equipamiento 2 baños nuevos completos en primer piso.
- Equipamiento 1 baño completo en segundo piso con artefactos nuevos.
- inmueble recién pintado en su totalidad.
- Cielo Americano con instalación eléctrica nueva.

La arrendataria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se compromete, una vez se ponga término al contrato de arriendo, a realizar la devolución del inmueble en óptimas condiciones de mantenimiento y pintura.

UNDECIMO:

DOMICILIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-

DUODECIMO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

Este contrato se otorga en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA



PERSONERÍAS: La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la misma entidad.

ARRENDADOR
SERGIO GONZÁLEZ CORTE



ARRENDATARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
REP: JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE



Dirección de Desarrollo Comunitario
El Angol que todos queremos



Memorándum N°88 / 25



Fecha: 07.01.2025

De: KATIA GUZMÁN GEISBUHLER
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

De: VICTOR F. GALLEGOS CEA
JEFE DE PLANIFICACION Y PROGRAMAS

Prov - 35

Para: JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (\$) DE LA COMUNA DE ANGOL
PRESENTE

Junto con saludar y mediante el presente, solicitamos favor considerar rectificación del monto detallado en Memorándum N°2018 de fecha 20 de diciembre de 2024, el que solicita autorizar elaboración de contrato de arriendo para programa Residencia Transitoria Angol en inmueble ubicado en Calle Dieciocho N°747, con don SERGIO EDUARDO GONZÁLEZ CORTE, a partir del 01 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, quien posterior a la fecha de elaboración se acerca a dependencias para informar de incremento del monto, quedando en \$1.650.000.- mensual.

Documentación adicional se encuentra adjunta a memorándum en referencia (copia cédula de Identidad dueño del inmueble, copia Certificado de Dominio Vigente).

Sin otro particular, se despide cordialmente



KGG/VGC
DISTRIBUCIÓN:
- Lo que indica.
- Archivo Residencia Transitoria.



I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Oficio Ordinario N°2272/2024 de fecha 31/12/2024, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria para proceder con el arriendo de inmueble según el convenio "COMPONENTE RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA DE ANGOL (SERNAMEG)". El monto comprometido para dichos fines es de M\$19.800.- (Diecinueve millones ochocientos mil pesos).

El presente gasto se imputará a la cuenta de aplicación, de los fondos extrapresupuestarios 114-05-01-147, denominada "COMPONENTE RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA DE ANGOL (SERNAMEG)."-

En Angol, a ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


JOSE LUIS CASTRO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Falta disponibilidad
presupuestaria

Sergio Gonzalez
999985057.



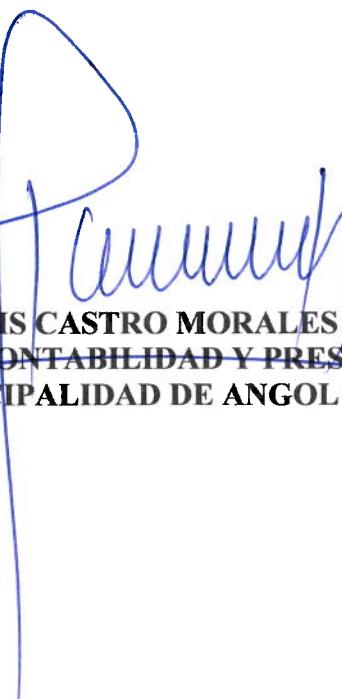
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Oficio Ordinario N°2272/2024 de fecha 31/12/2024, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria para proceder con el arriendo de inmueble según el convenio "COMPONENTE RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA DE ANGOL (SERNAMEG)". El monto comprometido para dichos fines es de M\$19.800.- (Diecinueve millones ochocientos mil pesos).

El presente gasto se imputará a la cuenta de aplicación, de los fondos extrapresupuestarios 114-05-01-147, denominada "COMPONENTE RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA DE ANGOL (SERNAMEG)".

En Angol, a ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



JOSE LUIS CASTRO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE



APLICIOS
GONZÁLEZ
CORTE
NOMBRE
SERGIO EDUARDO
NACIONALIDAD
CHILENA M
FECHA DE NACIMIENTO
28 ENE 1959 PERÍODO DE VENCIMIENTO
PERÍODO DE VENCIMIENTO
06 ENE 2023 **28 ENE 2020**

RUN 7.079.423-3

Nació en: ANGOL
Profesión: No Informada

INCHL5299108220K06<<<<<<<
3901283M2901282CHL7979433<3<<7
GONZALEZ<CORTE<<SERGIO<EDUARDO

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE ANGOL

Pedro Aguirre Cerda 601 Fono: (45) 715329 Fax: (45) 715011 ANGOL - CHILE

Correo Electrónico: conservadorangol@gmail.com



CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que la inscripción de dominio de fojas 2011 número 1608 del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, relativo a INMUEBLE SIGNADO COMO LOTE D DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE COMA VEINTISEIS METROS CUADRADOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIECIOCHO DE LA CIUDAD Y COMUNA DE ANGOL, PROVINCIA DE MALLECO, NOVENA REGION DE LA ARAUCANIA; a nombre de SERGIO EDUARDO GONZALEZ CORTE se encuentra actualmente vigente por no existir anotaciones marginales que la cancelen. - En Angol, a diez de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

Doy fe.-

ESD/gyl
Derechos \$ 7.000,-
Boleta N° 12.618

